



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

19 de enero de 2015

**INSTITUTOS DE PREVISIÓN PÚBLICOS**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.004/2015**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.982 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diez de diciembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Presidente a.i.; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

**“3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones: ... literal b) .... RESOLUCIÓN SS No.1612/10-12-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del Artículo 13 de su Ley Orgánica, le corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas que se requieren para la revisión, verificación, control y vigilancia de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (2):** Que el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN, aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SS No.1175/27-08-2014, en su Artículo 11 inciso i) establece que son funciones del Comité Ejecutivo de Inversiones: *“Elaborar y proponer ante el Directorio, el Informe Anual de Inversiones y Gestión, mismo que deberá publicarse en el primer trimestre de cada año, el cual contendrá los datos y formatos requeridos mediante la Resolución que para tales efectos emita la Comisión”.*

**CONSIDERANDO (3):** Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones conforme lo señala el referido Reglamento, el cual entró en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta No.33556, del 15 de octubre de 2014, ha definido los lineamientos que deberán seguir los Institutos de Previsión Públicos para la publicación del Informe Anual de Inversiones y Gestión.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en lo establecido en los Artículos 1, 245 numeral 31) y 321 de la Constitución de la República; 6, 8, 13 numerales 1), 2), 4) y 11), y 32 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y el “Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión”, aprobado con Resolución SS No.1175/27-08-2014,

**RESUELVE:**

CIRCULAR CNBS No.004/2015





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

1. Instruir a los Institutos de Previsión Públicos, que elaboren y realicen la publicación del Informe Anual de Inversiones y Gestión a más tardar el 31 de marzo de cada año, conforme a los datos requeridos en el Anexo No.1, adjunto a la presente Resolución.
2. Indicar a los Institutos de Previsión Públicos que la publicación se hará en dos (2) de los diarios de mayor circulación en el país.
3. Indicar a los Institutos de Previsión Públicos que deberán remitir en forma impresa y magnética a la Comisión, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al de la publicación, copia de la información referida en los numerales 1 y 2 precedentes, adjuntando copia del Punto de Acta de la sesión en que el Informe Anual de Inversiones y Gestión fue aprobado por el Directorio del Instituto.
4. Comunicar lo resuelto a los Institutos de Previsión Públicos para los efectos correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Presidente a.i.; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario, **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.



*Maura J. Portillo G.*  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General

**NOMBRE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
DETALLE DE INVERSIONES  
Al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_  
(Cifras en Lempiras)**

Institución Emisora	Agencia Calificadora	Calificación del Emisor	Tipo de Transacción	Precio de la Acción	Monto Invertido		Tasa de Rendimiento	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Rendimiento obtenido a la fecha	Observación
					M. Nacional	M. Extranj.						
Tasa de Cambio												
											Tasa de Rendimiento Efectiva	
											Tasa de Rendimiento Real año n	
											Tasa de Rendimiento Real año -1	
											Tasa de Rendimiento Real año -2	
											Tasa de Rendimiento Real año -3	
											Tasa de Rendimiento Real año -4	

GERENTE O SECRETARIO EJECUTIVO \_\_\_\_\_

CONTADOR \_\_\_\_\_

AUDITOR INTERNO \_\_\_\_\_

**DEFINICIONES UTILIZADAS:**

**INSTITUCIÓN EMISORA:** Cualquier persona jurídica que emita o se proponga emitir cualquier instrumento de inversión.

**AGENCIA CALIFICADORA Y CALIFICACIÓN DEL EMISOR:** Responde al nombre de la agencia calificadora internacional y a la calificación de la institución Emisora que le otorga dicha agencia que mide la habilidad de un emisor para cumplir con sus obligaciones, utilizando probabilidades y escenarios de impago como una medida para asignar calificaciones de riesgos.

**TIPO DE TRANSACCIÓN:** Títulos valores de inversión que emite una Institución Emisora que pueden ser: Certificados de Depósitos, Acciones en Valores, Bonos, etc.

**PRECIO POR ACCIÓN:** Representa el valor unitario pagado por acción que adquiere un Instituto de Previsión de una Institución Emisora.

**MONTO DE INVERSIÓN:** Es el valor total de la inversión que realiza el Instituto de Previsión, el cual fue desembolsado por la misma.

**TASA DE INTERÉS:** Es el porcentaje estipulado, que es pagado por una Institución Emisora sobre el valor depositado por un Instituto de Previsión el cual es calculado por el tiempo que permanezca dicha inversión y se expresa en términos porcentuales de forma anual.

**TASA REAL OBTENIDA:** Se define como aquella tasa implícita en el documento de inversión o título valor, menos la tasa de inflación.

**PLAZO:** Es el tiempo pactado durante el cual se mantiene la inversión en la Institución Emisora y es expresada en días.

**FECHA DE INICIO:** Es la fecha en que inicia el período de inversión, es expresada en formato día/mes/año.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** Es la fecha en que culmina el período de inversión, es expresada en formato día/mes/año.

**RENDIMIENTO OBTENIDO A LA FECHA:** Representa el total de ingresos obtenidos por el instrumento de inversión a la fecha de elaboración del Anexo 1 Detalle de Inversiones.

**OBSERVACIONES:** Es cualquier aclaración que el Instituto de Previsión desee incluir referente al instrumento de inversión.

**TASA DE RENDIMIENTO EFECTIVA (I):** Es la tasa de rendimiento promedio ponderada de portafolio de inversiones

**TASA DE RENDIMIENTO REAL:** Es la tasa de rendimiento resultante después de descontarle la inflación a la tasa de rendimiento efectiva

**AÑO n:** Es el año inmediato al de la publicación



$$tasa\ de\ rendimiento\ real = \frac{1+i}{1+inf} - 1$$

Inf = Inflación año n

\*Cuando el campo no aplique insertar N/A